

**1201/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA
CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA RIOJA 2015.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que el Gobierno de La Rioja en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivos y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas de esta conmemoración.
2. Que el Ayuntamiento de Logroño desea conmemorar el Día de La Rioja realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio como a la de su zona de influencia.
3. El borrador de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, cabecera de comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja 2015, remitido por la Dirección General de Cultura.
4. El informe emitido por la Gestora de Festejos, de fecha 1 de abril de 2015.
5. El informe favorable de la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización) de fecha 16 de abril de 2015.
6. El informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de abril de 2015.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja 2015 por el que el Gobierno de La Rioja se compromete a subvencionar a este Ayuntamiento con **3.800 €**, y que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

En la ciudad de Logroño, a

REUNIDOS

De una parte, D. José Abel Bayo Martínez, Consejero de Educación, Cultura y Turismo, facultado por la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios.

De otra parte, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, autorizado para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación, Cultura y Turismo la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivos y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Logroño, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutine tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Logroño para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales los días 8 y 9 de junio, víspera y festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos, y que el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de 3.800,00,-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.080201.4531.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo. Todo ello a fin de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración, que

serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 14 de octubre de 2015.

NOVENA.- Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución , así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2015, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.